CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SIP-SGB-012-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PLANETA RICA** **NIT 800096765-1**
CONTRATISTA	**CENTRO DE NEGOCIOS PADRÓN S.A.S.** **NIT:** 901278338-6. **R.L.** IVONNE CRISTINA PADRÓN CALDERÓN. C.C. 25.800.604 DE MONTERÍA.
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	"APOYO LOGISTICO A LA FUERZA PUBLICA - EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS Y PLANES FOCALIZADOS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, CON EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA (HAMACAS CON TOLDILLO, PONCHOS Y COLCHONES Y ALMOHADAS) DESTINADOS AL BATALLON JUNIN No. 33 CON OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA**".**
CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR	El valor del contrato es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($62.999.977)** incluido IVA, costos directos e indirecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que el contrato que se celebrará con ocasión de este proceso se ampara con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 000443 de fecha 21 de Septiembre de 2026, como se evidencia a continuación:
CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA** pagará el valor del contrato así: **A) UN UNICO PAGO CORRESPONDIENTE AL 100%** del valor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución suscrito por el contratista con sus respectivas evidencias, informe final del supervisor, Certificado de ingreso al almacén Municipal de los bienes, Certificación de cumplimiento del 100% del objeto contractual por parte del supervisor, acta de ejecución final y acta de liquidación del contrato, acreditación de los pagos de la seguridad social y demás requerimientos exigidos por la oficina de Tesorería Municipal. **NOTA:** el Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará

001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000443

Vigencia: 2026 -
Fecha de expedición: 21 de septiembre de 2026 BPIN:202600000021101
Tipo de compromiso: CONTRATO
Ordenador del Gasto: RAMON EDUARDO CALLE CADAVID
Solicitante: RAMON EDUARDO CALLE CADAVID
Objeto: APOYO LOGISTICO A LA FUERZA PUBLICA - EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS Y PLANES FOCALIZADOS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CON EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, HAMACAS CON TOLDILLO, PONCHOS Y COLCHONES CON ALMOHADAS, DESTINADOS AL BATALLON JUNIN N° 33 CON OPERACION EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA - CORDOBA. BPIN: 202600000021101 - PIIP.

Profesional Universitario

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.2.3.2.06	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	29,875,230.00
CPC: 2719011 MGA: 4501057	Hamacas de tejidos planos de algodon confeccionadas en maquina Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica			
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.2.3.2.06	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	15,853,900.00
CPC: 2825001 MGA: 4501057	Impermeables para hombre Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica			
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.3.2.06	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	17,270,847.00
CPC: 3815099 MGA: 4501057	Colchones n c p Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica			

003

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
000443

Vigencia: 2026 -
Fecha de expedición: 21 de septiembre de 2026 BPIN:202600000021101
Tipo de compromiso: CONTRATO
Ordenador del Gasto: RAMON EDUARDO CALLE CADAVID
Solicitante: RAMON EDUARDO CALLE CADAVID
Objeto: APOYO LOGISTICO A LA FUERZA PUBLICA - EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS Y PLANES FOCALIZADOS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CON EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, HAMACAS CON TOLDILLO, PONCHOS Y COLCHONES CON ALMOHADAS, DESTINADOS AL BATALLON JUNIN N° 33 CON OPERACION EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA - CORDOBA. BPIN: 202600000021101 - PIIP.

Profesional Universitario

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
			Total CDP:	$ 62,999,977.00

EDUARD JOSE REYES BARRETO
Profesional Universitario

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SIP-SGB-012-2026

	a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
CLÁUSULA CUARTA - PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que llegare a celebrarse es de **CINCO (5) DIAS**, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Cumplir con el objeto del contrato de forma idónea y oportuna. **2.** Garantizar la entrega de los bienes cumpliendo con la cantidad y las especificaciones técnicas previstas así: **ITEM** / **DESCRIPCIÓN** / **UNIDAD** / **CANTIDAD** 1 – HAMACA CON TOLDILLO - NTMD-0185-A3 – UNIDAD – 77 2 – PONCHOS - NTMD-0171-A2 – UNIDAD – 61 3 – COLCHONES Y ALMOHADAS - NTMD-0081-A6 – UNIDAD – 27 **PARA EVIDENCIAR EL DESARROLLO DE ESTA OBLIGACIÓN SE DEBE ENTREGAR CON EL INFORME DE EJECUCIÓN:** Certificado de entrada al almacén municipal de los bienes descritos anteriormente. **3.** Cumplir con el objeto contractual en el tiempo pactado. **4.** Tener disposición inmediata de los productos que se requieran, derivados del objeto del respectivo proceso de contratación. **5.** Hacer la sustitución de los bienes cuando estos no cumplan con lo solicitado por la entidad o cuando presente imperfecciones que impidan el uso adecuado de los mismos y en general cuando no se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **6.** Dejar constancia por escrito de la entrega física de la dotación, la cual deberá contener como mínimo la descripción del material entregado, la cantidad, la fecha y hora de entrega, la identificación y la firma de la persona a la que se le entrega dichos bienes. **7.** Mantener durante la ejecución del contrato los precios propuestos. **8.** Realizar el informe de ejecución final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto. **9.** Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación. **10.** Pagar la seguridad social y acreditarla durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el Decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente. **11.** Presentar las facturas y/o cuentas de cobro para la generación del pago por el cumplimiento del suministro, anexando los comprobantes de afiliación y pago de la correspondiente a seguridad social y parafiscales. **12.** Informar oportunamente a la entidad estatal contratante toda novedad derivada del contrato.
CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**EL MUNICIPIO SE OBLIGA A:** **1.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **2.** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Expedir el cumplido correspondiente. **4.** Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. **5.** Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **7.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el **SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA** o el profesional que sea designado para ello, funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. El supervisor ejercerá, en nombre de EL MUNICIPIO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas. El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SIP-SGB-012-2026

<table>
<tr><td></td><td>detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, deberán otorgarse las siguientes garantías:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td>Municipio de planeta rica</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURAI</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DE ESTE Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIEN (10%) DEL VALOR CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DE ESTE Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIEN (10%) DEL VALOR CONTRATO.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD</td><td>El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación PROVENIENTES DE TERCEROS QUE TENGAN COMO CAUSA SUS ACTUACIONES.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL</td><td>Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el contratista y renunciando éste a toda acción judicial contra.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS</td><td>Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del municipio pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. la celebración de subcontratos no relevará al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. el municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el municipio impondrá multas, de la siguiente manera: a) multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si el contratista incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden,</td></tr>
</table>

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SIP-SGB-012-2026

	deberá pagar a **el municipio**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **el contratista** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **el municipio** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **el contratista** autoriza a **el d municipio** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **el municipio**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. el pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **el contratista** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **parágrafo:** para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **el contratista,** la cual pagará a **el municipio** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento en **el municipio.**
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO**, previo requerimiento por escrito **al contratista**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **contratista**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. igualmente la declarará, cuando **el contratista** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS	En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **municipio** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **municipio**.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS	**EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **municipio**.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS	El **contratista y el municipio** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectiva la cual se encuentra en los documentos del proceso y hace parte integral de este contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **el Municipio y el contratista** o sus empleados
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Planeta Rica.

Proyectó: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S